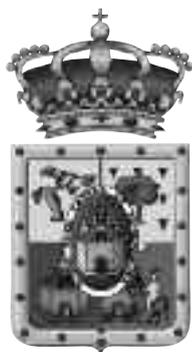


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2020

Viernes 31 de enero

Núm. 12

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BAYUBAS DE ABAJO	
Padrón de agua y basura.....	146
Presupuesto 2020	146
BOROBIA	
Memoria de obra	146
Rehabilitación de edificio	146
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Tasa de agua y basuras.....	147
CENEGRO	
Presupuesto 2020	147
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Presupuesto 2020	147
FUENTECAMBRÓN	
Presupuesto 2020	148
Padrón de agua y basuras	148
FUENTEPINILLA	
Padrón de agua y basuras	148
Modificación presupuestaria	149
GOLMAYO	
Presupuesto 2020	149
LANGA DE DUERO	
Modificación de crédito.....	150
Presupuesto 2020	151
LICERAS	
Presupuesto 2020	152
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Presupuesto 2020	153
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Presupuesto 2020	154
Padrón de agua y basura.....	154
NOVIERCAS	
Presupuesto 2020	154
Suplemento de créditos.....	155
SOLIEDRA	
Presupuesto 2020	156
Modificación de créditos	156
SUELLACABRAS	
Arrendamiento de cultivo agrícola.....	157
Construcción de vivienda unifamiliar	159
TAJAHUERCE	
Modificación presupuestaria	159
TORREANDALUZ	
Modificación presupuestaria	159
Modificación presupuestaria	160
VALDENEBRO	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	161
VELAMAZÁN	
Ordenanza de vehículos	161
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Modificación de estatutos	168

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BAYUBAS DE ABAJO**

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, correspondiente al año 2019, así como el de basura, año 2020, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bayubas de Abajo, 20 de enero de 2020.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 129

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de enero de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bayubas de Abajo, 20 de enero de 2020.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 130

BOROBIA

Aprobado inicialmente en fecha 21 de enero de 2020, la Memoria de la obra denominada “Ejecución de una canalización desde el abrevadero antiguo y Sondeo de la Mina hasta uno nuevo a ejecutar en las proximidades de la nave sita en el Monte de UP. nº 3 denominado “Dehesa de la Hoya”, la misma se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que existan reclamaciones, la Memoria quedará aprobada definitivamente.

Borobia, 21 de enero de 2020.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo. 127

Aprobado inicialmente en fecha 21 de enero de 2020, la Memoria de la obra denominada “Rehabilitación del edificio e instalaciones del Lavadero con fines culturales y etnográficos”, la misma se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que existan reclamaciones, la Memoria quedará aprobada definitivamente.

Borobia, 21 de enero de 2020.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo. 128



CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente, por decreto de la Alcaldía de 20 de enero 2020, el padrón de las tasas por los servicios de recogida de basura y suministro de agua del Segundo semestre de 2019, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de 8 días hábiles siguientes al de su publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, 20 de enero de 2020.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 111

CENEGRO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno, asamblea vecinal de esta Entidad Local Menor, de 17 diciembre 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentecambrón, 20 de enero de 2020.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo. 122

ESCOBOSA DE ALMAZÁN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2.020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos11.300	Gastos de personal10.600
Tasas y otros ingresos.....2.400	Gastos en bienes corrientes y servicios21.040
Transferencias corrientes11.000	Gastos financieros30
Ingresos patrimoniales.....31.200	Transferencias corrientes5.230
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital6.000	Inversiones reales24.500
TOTAL INGRESOS61.900	Transferencias de capital500
	TOTAL GASTOS61.900

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. Grupo A1-A2

BOPSO-12-31012020



Escala: Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en acumulación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Escobosa de Almazán, 22 de enero de 2020.– El Alcalde, Jaime Elvira Chamarro. 126

FUENTECAMBRÓN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de esta Asamblea Vecinal, Pleno de este Ayuntamiento, de 17 diciembre 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentecambrón, 21 de enero de 2020.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo. 119

Aprobado inicialmente, por Pleno de la Asamblea Vecinal, del Ayuntamiento de Fuentecambrón, en sesión de 17 de diciembre de 2019, el Padrón de agua- basura año 2019, se expone al público en esta secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Fuentecambrón, 21 de enero de 2020.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo. 158

FUENTEPINILLA

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de agua y basuras correspondiente a año 2020, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunos.

Fuentepinilla, 20 de enero de 2020.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 116



El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente M.C. Nº 2-2019 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentepinilla para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Fuentepinilla, 22 de enero de 2020.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 137

GOLMAYO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos1.011.044,31	Gastos de personal843.731,35
Impuestos indirectos51.663,49	Gastos en bienes corrientes y servicios .1.223.332,00
Tasas y otros ingresos505.487,25	Gastos financieros4.100,00
Transferencias corrientes643.185,26	Transferencias corrientes208.003,68
Ingresos patrimoniales179.951,37	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales94.000,00
Enajenación de inversiones reales35.390,00	TOTAL GASTOS2.722.963,43
Pasivos financieros349.796,40	
TOTAL INGRESOS2.776.518,08	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

a) *Funcionarios*

Secretario-Interventor, 1. Grupo A1/A2. Escala F.H.C.E.

Arquitecto Municipal, 1. Grupo A1. Escala Admón. Especial

b) *Personal laboral fijo*

Ingeniero Técnico Obras Públicas, 1. Grupo II - A2.

Técnico Medio Oficina, 1. Grupo II - A2.

Técnico Medio Informática-Contabilidad, 1. Grupo II - A2.

Auxiliar Administrativo, 3. Grupo IV - C2.

Oficial 1º. Servicios Múltiples, 2. Grupo IV - C2

BOPSO-12-31012020



Peón de Servicios Múltiples, 3. Grupo X - Agr Prof.

Administrativo Biblioteca, 1. Grupo III - C1. Observaciones: 50% Jornada laboral

c) *Personal laboral temporal*

Director Escuela de Música, 1. Grupo II-A2. Observaciones: 10 meses, 33,5 horas semana.

Profesor Escuela de Música, 1. Grupo II-A2. Observaciones: 10 meses, 26 horas semana.

Profesor Escuela de Música, 1. Grupo II-A2. Observaciones: 10 meses, 32 horas semana.

Profesor Escuela de Música, 1. Grupo II-A2. Observaciones: 10 meses, 25 horas semana.

Ayudante de Espectáculos, 1. Grupo IV - C2. Observaciones: 10 meses, 7,5 horas semana.

Monitor de Tiempo Libre, 1. Grupo IV - C2. Observaciones: 2 horas semana.

Monitor de Tiempo Libre, 1. Grupo IV - C2. Observaciones: 2 meses, 27,5 horas semana.

Monitor de Tiempo Libre, 3. Grupo IV - C2. Observaciones: 2 meses, 22,5 horas semana.

Monitor de Tiempo Libre, 1. Grupo IV - C2. Observaciones: 2 meses, 20 horas semana.

Monitor de Tiempo Libre, 2. Grupo IV - C2. Observaciones: 1 mes, 22,5 horas semana.

Peón de Servicios Múltiples, 5. Grupo X - Agr Prof. Observaciones: 6 meses.

Peón de Servicios Múltiples, 2. Grupo X - Agr Prof. Observaciones: 3 meses.

Monitor Deportivo, 1. Grupo IV - C2.

Monitor Deportivo, 2. Grupo IV - C2. Observaciones: 50% jornada laboral.

Monitor Cultural, 1. Grupo IV - C2. Observaciones: 50% jornada laboral.

Socorristas Piscina, 2. Grupo IV - C2. Observaciones: 3 meses.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Golmayo, 20 de enero de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

118

LANGA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2 del presupuesto 2019, en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, financiado mediante nuevos y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

GASTOS:

<i>Capítulo</i>	<i>P. inicial</i>	<i>MC</i>	<i>P. def</i>
1	199.852,89	976,68	200.829,57
2	363.358,01	11.927,70	375.285,71
3	4.040,28		4.040,28
4	43.920,00	500,00	44.420,00
6	546.603,52	26.239,72	572.843,24



7	0,00	146.800,00	146.800,00
9	39.218,76		39.218,76
TOTAL	1.196.993,46	188.444,10	1.385.437,56

INGRESOS:

<i>Capítulo</i>	<i>P. inicial</i>	<i>MC</i>	<i>P. def</i>
1	299.060,42	16.341,84	315.402,26
2	57.000,00		57.000,00
3	211.157,38	2.406,09	213.563,47
4	174.655,56		174.655,56
5	23.148,50	7.098,72	30.247,22
6	10.171,11	162.597,45	172.768,56
7	329.275,11		329.275,11
8	92.525,38		92.525,38
TOTAL	1.196.993,46	188.444,10	1.385.437,56

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Langa de Duero, 23 de enero de 2020.– El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 147

BOPSO-12-31012020

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2020, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de diciembre de 2019; y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
<p>A) <i>Operaciones corrientes:</i></p> <p>Impuestos directos293.484,27</p> <p>Impuestos indirectos15.714,86</p> <p>Tasas y otros ingresos153.109,61</p> <p>Transferencias corrientes171.585,85</p> <p>Ingresos patrimoniales44.950,50</p> <p>B) <i>Operaciones de capital:</i></p> <p>Transferencias de capital124.000,00</p> <p>TOTAL INGRESOS802.845,09</p>	<p>A) <i>Operaciones corrientes:</i></p> <p>Gastos de personal204.148,66</p> <p>Gastos en bienes corrientes y servicios341.754,36</p> <p>Gastos financieros3.683,20</p> <p>Transferencias corrientes42.020,00</p> <p>B) <i>Operaciones de capital:</i></p> <p>Inversiones reales172.020,10</p> <p>Pasivos financieros39.218,77</p> <p>TOTAL GASTOS802.845,09</p>



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

a) *Plaza de Funcionarios:*

1. Con habilitación estatal
 - Secretaría - Intervención
2. Escala de Administración General
 - Subescala Auxiliar

b) *Personal Laboral:*

1. Fijo:
 - a) Servicios Generales
 - Peón usos múltiples
 2. Temporal:
 - a) Servicios Generales
 - Peón usos múltiples
 - b) Educación/Cultura
 - Director Guardería
 - Técnico Guardería
- Instalaciones deportivas
 - Monitor deportivo
- c) Turismo
 - Auxiliar

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Langa de Duero, 23 de enero de 2020.– El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 148

LICERAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2019, el Presupuesto General 2019, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Liceras, 21 de enero de 2020.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

120



MATAMALA DE ALMAZÁN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento y del OOAA Residencia de Mayores de Matamala de Almazán, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS					GASTOS				
Capítulo	Denominación	Ayto.	OOAA Resi.	Consolidado	Capítulo	Denominación	Ayto.	OOAA	Consolidado
a) Operaciones corrientes					a) Operaciones corrientes				
1	Impuestos directos	87.000	0,00	87.000	1	Gastos del Personal	118.800	460.000	578.800
2	Impuestos indirectos	2.000	0,00	12.000	2	Gastos corrientes en bienes y servicios	127.000	161.600	288.600
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	670.700	21.000,00	691.700	3	Gastos financieros	38.000	0	38.000
4	Transferencias corrientes	75.000	600.000	675.000	4	Transferencias corrientes	600.000	0	600.000
5	Ingresos patrimoniales	87.100	600,00	87.700	b) Operaciones de capital				
b) Operaciones de capital					6	Inversiones reales	24.000	0	24.000
6	Enajenación de inversiones reales	40.000	0,00	40.000	9	Pasivos financieros	76.000	0	76.000
7	Transferencia de capital	12.000		12.000	TOTAL GASTOS				
TOTAL INGRESOS		983.800	621.600	1.605.400			983.800	621.600	1.605.400

PLANTILLA DE PERSONAL

a) De la propia entidad.

a) Funcionarios

1.-Con habilitación Nacional

1.1.-Secretaria-Interventora: 1

b) Personal Laboral

-Operario de Servicios Múltiples. 1.

-Limpiadora: 1.

B) Del organismo autónomo residencia de mayores

Personal laboral temporal

-Directora: 1.

-Limpiadora: 2.

-Auxiliares Geriátrica: 14.

-Terapeuta ocupacional: 1.

-Medico: 1 jornada parcial.

-Enfermera: 1.

-Cocineras: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Matamala de Almazán, 21 de enero de 2020.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 131

**MIÑO DE SAN ESTEBAN**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Miño de San Esteban , 21 de enero de 2020.– El Alcalde, Jose Peñalba Sanz. 121

Aprobado inicialmente, por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de Miño de San Esteban, de fecha de 17 de diciembre de 2019, el Padrón de agua- basura año 2019, se expone al público en esta secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Miño de San Esteban , 21 de enero de 2020.– El Alcalde, Jose Peñalba Sanz. 123

NOVIERCAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

Impuestos directos82.458
 Impuestos indirectos1.000
 Tasas y otros ingresos202.577
 Transferencias corrientes33.248
 Ingresos patrimoniales162.595

B) Operaciones de capital:

Transferencias de capital24.500
 Pasivos financieros900
 TOTAL INGRESOS508.278

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

Gastos de personal60.218
 Gastos en bienes corrientes y servicios263.101
 Transferencias corrientes6.650

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales177.309
 Pasivos financieros1.000
 TOTAL GASTOS508.278



PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Personal Laboral Fijo: 1.

Personal Laboral Obra o Servicio Determinado: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Noviercas, 21 de enero de 2020.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 132a

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Noviercas, adoptado en fecha 10 de diciembre de 2019, sobre concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. inicial</i>	<i>Consign. definitiva</i>
1 (130)	PERSONAL LABORAL	12.200	12.900
1(131)	PERSONAL TEMPORAL	10.900	11.500
2 (459)	INFRAESTRUCTURA Y BB NATURALES	15.000	60.000
2(171)	INFRAESTRUCTURA Y BB NATURALES	5.000	6.500
2(920)	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000	33.000
2(161)	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000	9.000
2/165/22100	ENERGIA ELECTRICA	8.000	11.000
2	OTROS SUMINISTROS	56.000	71.000
2(338)	ACTIV.CULTURALES Y DEPORTIVAS	50.000	80.000
2	ESTUDIOS Y TRABAJOS TEC.	25.000	45.000
6	EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	207.915	407.915

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. inicial</i>	<i>Consign. definitiva</i>
8	REM. TESORERIA	655.917,86	303.217,86

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Noviercas, 21 de enero de 2020.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 132b

BOPSO-12-31012020

**SOLIEDRA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Soliedra para el ejercicio y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos14.000	Gastos de personal13.770
Impuestos indirectos200	Gastos en bienes corrientes y servicios10.400
Tasas y otros ingresos2.100	Gastos financieros100
Transferencias corrientes16.100	Transferencias corrientes1.230
Ingresos patrimoniales9.600	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales36.000
Transferencias de capital20.000	Transferencias de capital500
TOTAL INGRESOS62.000	TOTAL GASTOS62.000

PLANTILLA DE PERSONALa) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1. Grupo A1-A2.

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en acumulación

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Soliedra, 20 de enero de 2020.– El Alcalde, Fernando de Gracia Morena.

124

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 11 de diciembre de 2019, bajo de la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos. Crédito extraordinario

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Crédito</i>	<i>Créditos</i>	
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>	<i>iniciales</i>	<i>extraordinario</i>	<i> finales</i>	
153	609	Señalización Horizontal Borchicayada	0	15.000,00	15.000,00
		TOTAL	0	15.000,00	15.000,00

BOPSO-12-31012020



Suplemento en Aplicaciones de Gastos
Estado de gastos. Suplemento de crédito

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
156	619	Pavimentación Caminos	8.000,00	12.200	20.200,00
		TOTAL	8.000,00	12.200	20.200,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
870	870		Remanente de Tesorería	27.200,00
			TOTAL INGRESOS	27.200,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Soliedra, 20 de enero de 2020.– El Alcalde, Fernando de Gracia Morena.

125

SUELLACABRAS

ANUNCIO de licitación para adjudicar el contrato de arrendamiento para el cultivo agrícola en 33,10 has. del monte Dehesa nº 39 del C.U.P., de 13 has. de fincas rústicas de propiedad municipal y 2 has. en el prado de El Espino

De conformidad con lo establecido en los Pliegos de Clausulas Administrativas particulares que rigen la adjudicación del tres contratos de arrendamiento para el cultivo agrícola de fincas rústicas de propiedad municipal, se abre licitación para que, los que estuvieran interesados, puedan presentar sus ofertas en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Asimismo los Pliegos y modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el perfil del contratante en la siguiente dirección: <https://suellacabras.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

Durante ocho días los citados Pliego de Cláusulas particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien ésta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

I. *Objeto del contrato*. Es objeto de contratación el arrendamiento del cultivo agrícola de las siguientes fincas:

- 1) 12,9758 Has. laborables de fincas rústicas de propiedad municipal.
- 2) 33,10 Has. en el Monte “Dehesa” nº 39 del C.U.P.



3) 2 Has. en el Prado de El Espino. Parcela 5082 del Polígono 4 del catastro de rústica de Suellacabras.

Se podrá optar a cada uno de los contratos por separado, mediante la presentación de oferta económica para cada uno de ellos.

II. *Duración del contrato.* Será de cinco años, denominados agrícolas, que darán comienzo a la firma del contrato y finalizarán el 30 de Septiembre de 2024.

III. *Entidad adjudicataria.* Ayuntamiento de Suellacabras.

IV. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

V. *Tipo de licitación.* El tipo de licitación se establece, para cada aprovechamiento en el siguiente precio que podrá ser mejorado al alza por el licitador:

1) 12,9758 Has. de fincas rústicas de propiedad municipal: 480 euros.

2) 33,10 Has. en el Monte “Dehesa” nº 39 del C.U.P.: 4.196,09 euros.

3) 2 Has. en el Prado de El Espino: 180 euros.

V. *Capacidad para contratar.* Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

VI. *Garantía provisional para participar en la subasta.* No se exige.

VII. *Garantía definitiva.* Para responder de la buena ejecución del contrato el adjudicatario deberá establecer una fianza definitiva por el importe equivalente a una anualidad del precio de adjudicación del contrato.

VIII. *Presentación de solicitudes.* Las solicitudes para participar en la licitación se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de Suellacabras según el modelo siguiente :

a) Modelo de oferta económica:

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., con NIF nº, en representación de la Entidad, con
NIF nº, enterado del expediente para el arrendamiento del cultivo agrícola de (fincas
rústicas, Dehesa o Prado de El Espino) (escribir la subasta a la que se opta. Si se opta a más de
una deberá presentarse una oferta económica por cada una por separado) mediante subasta
anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al
contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la can-
tidad de euros. (Lugar, fecha y firma del licitador)».

b) Plazo y lugar de presentación: Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Ayuntamiento de Suellacabras, en horario de Secretaría (martes de 09,00 a 14,00 horas), por correo certificado o a través de la sede electrónica <https://suellacabras.sedelectronica.es>.

c) Documentación a presentar: La consignada en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares que serán facilitados en el Ayuntamiento de Suellacabras en horario de Secretaría o a través de correo electrónico previa solicitud del interesado en la dirección suellacabras@dipsoria.es.

También están disponibles en el perfil del contratante de la sede electrónica de Suellacabras <https://suellacabras.sedelectronica.es>.

Suellacabras, 21 de enero de 2020.– La Alcaldesa, M^a Felicidad Gómez Lafuente.

149

BOPSO-12-31012020



Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 5 de Diciembre de 2019, el proyecto de las obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Real nº 8 de Suellacabras, redactado por el Arquitecto Afrodisio Martínez Barrera, y promovido por el Ayuntamiento de Suellacabras para ofertar en el municipio viviendas en régimen de alquiler, se somete a información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de Secretaría, los Martes de 9:00 a 14:00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://suellacabras.sedelectronica.es>).

Suellacabras, 21 de enero de 2020.– La Alcaldesa, M^a Felicidad Gómez Lafuente. 150

TAJAHUERCE

El expediente nº 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Tajahuerce para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	784,30
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.104,00
	Total Aumentos	3.888,30

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.888,30
	Total Aumentos	3.888,30

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tajahuerce, 23 de enero de 2020.– El Alcalde, Rubén Delso Morales. 153

TORREANDALUZ

El expediente M.C. nº 1-2019 de Modificación Presupuestaria del E.L.M. de Torreandaluz para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de agosto de 2019 en vista

BOPSO-12-31012020



de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6	INVERSIONES REALES	12.127,48
	Total Aumentos	12.127,48

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.127,48
	Total Aumentos	12.127,48

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torreandaluz, 22 de enero 2020.– El Alcalde, Fernando Romero Nuño. 138

El expediente M.C. Nº 2-2019 de Modificación Presupuestaria del E.L.M. de Torreandaluz para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de diciembre de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.277,00
6	INVERSIONES REALES	1.095,00
	Total Aumentos	2.372,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.372,00
	Total Aumentos	2.372,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torreandaluz, 22 de enero 2020.— El Alcalde, Fernando Romero Nuño.

139

VALDENEBRO

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la Tasa de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al 2º semestre de 2019, con objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdenebro, 10 de enero de 2020.— La Alcaldesa, M^a Teresa Pérez Ramírez.

115

VELAMAZÁN

Transcurridos los plazos de exposición al público del acuerdo de este Ayuntamiento de 2 de diciembre de 2019, y modificación y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo así como la Ordenanza Fiscal, quedan elevados a definitivos, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (acuerdo anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, número 1 de 3 de 01 de 2.020) publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal (conforme al artículo 17.4 de la misma Ley) tal como figura en el anexo del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso administrativo en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.



2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos

A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.



2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).

Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

Declaración del interesado.

Certificados de empresa.

Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

(...).

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Cuota/Euros</i>
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94



De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos1.

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.



Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

Artículo 6. Bonificaciones

2. BONIFICACION:

En aplicación de lo establecido en el art. 95.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, tendrán una bonificación del 100%.

La bonificación anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 7. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.



3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8. Gestión

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Beratón, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.

Certificado de Características Técnicas.

DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.



La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.



La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

Artículo 9. Régimen de infracciones y sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Velamazán, 20 de enero de 2020.– El Alcalde, (Ilegible).

133

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TIERRAS ALTAS

Incoado expediente para dar cumplimiento a lo dictado en sentencia núm. 189/2016 de Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Burgos, de fecha 23 de septiembre de 2016 y, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2019, con el voto favorable de la mayoría de miembros asistentes, la propuesta de modificación de Estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>).

Castilfrío de la Sierra, 15 de enero de 2020.– El Presidente, Tomás Cabezón Casas. 151